



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RELEVA AUXILIAR DE LA JUSTICIA-							
FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00190	00
EJECUTANTE	JUAN CAMILO RESTREPO VELEZ C. C. 71.393.578						
EJECUTADO	JORGE ALBERTO LLANO URIBE C. C. 8.296.413						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2015-01548						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, pasa el Juzgado a resolver la solicitud de fecha 16/01/2023, por medio del cual el apoderado de la parte actora solicita el nombramiento de nuevo auxiliar de la justicia, debido a que ninguno de los nombrados ha tomado posesión.

Revisado el expediente tenemos que efectivamente por auto pasado, se nombró en virtud de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 48 del CGP, **perito contador** los que fueron extraídos de información arrojada a través de la plataforma google, debidamente notificados sin que las firmas de contadores mostraran interés.

Conforme a lo anterior, resulta procedente atender la petición del memorialista, para lo cual y bajo el mismo sistema de búsqueda en plataforma google, se nombra a la firma **A & G CONTADORES ASOCIADOS SAS**, los que se pueden ubicar en la Cra. 35 No. 15 B-143 Oficina 603 Edificio Palm Business Tower, Poblado-Medellín. Tel. 3216413998

La parte ejecutante deberá realizar el envío de la notificación al auxiliar de la justicia, y allegar la novedad del reporte de la entrega de la comunicación; informando a la firma nombrada que podrá comunicarse con el Despacho a través de correo electrónico j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por su parte, en caso de que la firma **A & G CONTADORES ASOCIADOS SAS** éste interesada en hacerse parte como auxiliar de la justicia, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, y allegar información de correos electrónicos, números de contacto, y escrito manifestando el deseo de tomar posesión.

Se recuerda que lo embargado por cuenta de éste Despacho, consistente en las **2.500** (De 20.000) **cuotas sociales** que posee la sociedad, a nombre del demandado JORGE ALBERTO LLANO URIBE en la sociedad J Llano E Hijos y Cia. S.C.S. CIVIL con Nit. 800020360; que según DIAN esta sociedad no ha presentado declaración tributaria desde el año 2013.

De manera que el **auxiliar de la justicia** habrá que verificar la existencia de la sociedad, el estado contable de la empresa y para ello, tener acceso a los libros contables y determinar con base a lo anterior, el valor real de dichas cuotas.

Se concederá a la empresa asignada como auxiliar a la Justicia, el término de diez (10) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, para que presente escrito de aceptación o no al cargo.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ac2b6cf9712cc00735593a978667c9ea04a1d38030b2bdd073b1c38c7cf5b4**

Documento generado en 31/01/2023 07:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>